



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.** contra **EDUARDO BAYONA DIAZ**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclare la razón por la cual se pretende el cobro de la suma de **\$9.031.686** cuando en el hecho primero se enuncia que el demandado se obligó por una suma inferior a la descrita en el acápite de las pretensiones, así como en el título base de ejecución, esto es, por valor de **\$7.553.360**, creando de esta manera una confusión respecto del valor de capital realmente adeudado por el ejecutado, y que se deberá corregir de acuerdo con la realidad negocial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.124 del 19 de octubre de 2021.

PROCESO:EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00704-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba8f1c9a4424ae3b74bd211f9aab91e10cd7da2db6c4db791ede5efe243b828f

Documento generado en 15/10/2021 03:02:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**